



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Al Municipio como ente territorial del orden seccional, le corresponde a la luz del artículo 311 de la Constitución Política prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

El Municipio de Puerto Libertador (Córdoba), tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Seguidamente, la Ley 136 de 1994, en su artículo 84, dispone lo siguiente:

“En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.

A su turno, el artículo 91 Ibídem, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(.....)

d) En relación con la Administración Municipal:

(.....).

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(.....)

En el mismo sentido, el Artículo 76 numeral 76.1. de la Ley 715 de 2001, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN 715 de 2001 OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

La electrificación es un servicio público enmarcado dentro de las necesidades básicas insatisfechas de nuestro municipio, gran parte de las comunidades carecen de este servicio público. Debido al bajo nivel de consumo a escala, la dispersión de las localidades a abastecer y la lejanía a los centros de abastecimiento. La electrificación posee una importancia y es inherente al desarrollo económico local y regional, ya que aumenta las posibilidades de generación de ingresos al tener medios de producción más tecnificados sobre la base de la energía eléctrica, y optimiza la calidad de vida.

Por lo anteriormente mencionado, la falta de energía eléctrica en el corregimiento de la rica Vereda Santa Isabel, Vereda El Gilgal, Vereda Algarrobo, Vereda Quebrada Nueva, Cto Juan José, Vereda San Antonio, Corregimiento De San Juan, Vereda Vijagualito, Vereda La Mulata, Corregimiento Centro América, Vereda San Juan Medio, Corregimiento de Villa Nueva, Vereda Buenos Aires Abajo del municipio de Puerto Libertador la administración municipal considera prioritario continuar la electrificación de esta zona, interconectándolos definitivamente con los circuitos del casco urbano del municipio.

La entidad velará porque el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicables sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

Para cumplir con lo anterior, se inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio, el proyecto denominado: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA RICA VEREDA SANTA ISABEL, VEREDA EL GILGAL, VEREDA ALGARROBO, VEREDA QUEBRADA NUEVA, CORREGIMIENTO JUAN JOSÉ, VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, VEREDA VIJAGUALITO, VEREDA LA MULATA, CORREGIMIENTO CENTRO AMÉRICA, VEREDA SAN JUAN MEDIO, CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA, VEREDA BUENOS AIRES ABAJO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR-CÓRDOBA”**.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios, documento que hace parte integral del presente documento.

El proyecto tiene como objetivo mejorar la cobertura y calidad del servicio eléctrico en zonas rurales interconectadas, contribuyendo a la expansión de la infraestructura de energía eléctrica en áreas vulnerables y de difícil acceso.

Esta iniciativa busca beneficiar a 1000 usuarios mediante la instalación de redes eléctricas primarias, ampliando la cobertura de electrificación en las áreas mencionadas. El proyecto está alineado con el eje temático del Plan de Desarrollo, específicamente con el Producto “Servicio de apoyo financiero para la financiación de infraestructura de energía eléctrica en las zonas rurales interconectadas” (Código del indicador: 210206100), y se medirá a través del indicador “Número de usuarios beneficiados con la ampliación de cobertura”. La intervención no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes de estas comunidades, sino que también potenciará el desarrollo económico y social de las regiones rurales de Puerto Libertador, Córdoba.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer la respectiva contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA RICA VEREDA SANTA ISABEL, VEREDA EL GILGAL, VEREDA ALGARROBO, VEREDA QUEBRADA NUEVA, CORREGIMIENTO JUAN JOSÉ, VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, VEREDA VIJAGUALITO, VEREDA LA MULATA, CORREGIMIENTO CENTRO AMÉRICA, VEREDA SAN JUAN MEDIO, CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA, VEREDA BUENOS AIRES ABAJO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR-CÓRDOBA”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
831018	SERVICIOS ELECTRICOS
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
391210	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSION DE ALIMENTACIÓN.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

Las actividades para realizar en la ejecución de la obra son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CORREGIMIENTO DE LA RICA		
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 15 KVA	UND	3
2	VEREDA SANTA ISABEL		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 75 KVA	UND	1
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 25 KVA	UND	1
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 15 KVA	UND	1
3	VEREDA EL GILGAL		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 15 KVA	UND	1
4	VEREDA ALGARROBO		



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 25KVA	UND	1
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE 10M	UND	2
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ACRS # 4 PARA LINEA 13,2	M	500
5	VEREDA QUEBRADA NUEVA		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,2 DE 25KVA	UND	1
6	CTO JUAN JOSÉ		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 25KVA	UND	1
7	VEREDA SAN ANTONIO		
7,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 7600 DE 25KVA	UND	1
8	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN		
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 75 KVA	UND	1
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 25KVA	UND	1
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE 12M	UND	1
9	VEREDA VIJAGUALITO		
9,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 50 KVA	UND	1
10	VEREDA LA MULATA		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 7,6 DE 15KVA	UND	2
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE FIBRA 9M	UND	7
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ACRS # 4 PARA LINEA 7,6	M	1000
11	CORREGIMIENTO CENTRO AMERICA		
11,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 7,6 DE 15KVA	UND	1
12	VEREDA SAN JUAN MEDIO		
12,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 7600 DE 25KVA	UND	1
13	CORREGIMIENTO DE VILLA NUEVA		
13,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 25KVA	UND	1
13,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 50 KVA	UND	1
13,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ACRS # 4 PARA LINEA 13,2	M	20
13,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE 12M	UND	1
14	VEREDA BUENOS AIRES ABAJO		
14,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADORES 13,200 DE 75 KVA	UND	1
14,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE 9M	UND	4



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

14,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE TRENZA ALUMUNIO #2 PARA REDES DE BAJA TENSIÓN	M	100
14,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ACRS # 4 PARA LINEA 13,2	M	200

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir idónea y oportunamente con el objeto contractual.
2. Cumplir con las normas de RETILAP y demás especificaciones técnicas requeridas para este tipo de intervención.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
5. Garantizar la calidad de las condiciones establecidas de acuerdo con el Documento de especificaciones técnicas, estudio previo, Pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista, o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

16. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

18. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.5. AUTORIZACIONES: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la Zona Rural del Municipio de Puerto Libertador, Córdoba.

2.7. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS:

2.7.1. PREDIOS: Los predios donde se construirá son bienes de uso público.

2.7.2. PERMISO Y/O LICENCIA: Para la ejecución del presente proyecto no se requiere permiso ni licencia.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“...Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

2.9. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2.10. FORMA DE PAGO:

1.- ANTICIPO:

La entidad entregará **UN ANTICIPO** al contratista equivalente al cincuenta por ciento (**50%**) del valor del contrato, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo debe



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

cumplirse con lo siguiente: **1)** Póliza debidamente aprobada. **2)** Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor, **3)** Creación del respectivo encargo fiduciario. **4)** cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el supervisor. **PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El Anticipo será amortizado en cada una de las actas parciales y/o final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

El Municipio de Puerto Libertador, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

2.- PAGOS PARCIALES.

El valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: **1.-PAGOS PARCIALES**, de hasta el **90%** del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución con avance superior al **30%**, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues estos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.- UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO-** para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la ejecución de las obras durante el período de las actas. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el pago final deberá acompañarse la cuenta de cobro o factura informe final de ejecución presentada por el contratista, informe final de ejecución elaborado por la supervisan del contrato, certificado de cumplimiento a satisfacción, elaborado por el supervisor, acta de liquidación del contrato, evidencia de cumplimiento de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la tesorería municipal. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO QUINTO:** los pagos del contrato objeto de este proceso de selección, se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...**2). Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$432.377.626,00)**, incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá exceder el valor del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

4.3. RUBRO QUE COMPONE ESTA CONTRATACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección.

Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone:

“(...) Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...).”

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	59,50
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	59,75
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo se encuentra consignado en documento anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: CIENTO VEINTE DÍAS (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, identificado con NIT. No. 8000096772-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, identificado con NIT. No. 8000096772-1



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción AÑOS contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Diez por ciento (10%) del valor del contrato ejecutadas entregadas a satisfacción CINCO (5) Diez (10%) Hasta la liquidación del contrato. Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato CINCO (5) Diez (10%) Hasta la liquidación del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, identificado con NIT. No. 8000096772-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, identificado con NIT. No. 8000096772-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	--	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
CAN		SI	--	NO	SI

9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Infraestructura, o por el empleado que para tal efecto se designe.

Para constancia se firma en Puerto Libertador, Córdoba, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE LUIS BEDOYA ALEAN
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA.

Proyectó: Lizeth Zarante Acosta – Prof. Universitario – SINF